



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02231-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 04 de Diciembre del 2020.



VISTO: El Acta de Fiscalización N° 871-2020/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003920-2020/MPS, ambas de fecha 02.10.2020; que sanciona al Sr. **RAFAEL ROLANDO ROMERO QUISPE** identificado con DNI N° 42405114, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, lugar de los hechos de la inspección (construcción) ubicado en Prolongación José de Lama Mz. B Lt. 27 – A.H. 15 de Marzo, con la multa con **código B-202 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)”** equivalente al 50% de una UIT; el informe N° 110-2020/MPS-SGCM-UFelM-FM-p.a.s.g. de fecha 06.10.2020; el informe N° 866-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 07.10.2020; el Informe N° 412-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN, de fecha 12.11.2020; el informe N° 01789-2020-MPS/GSCyGRD-SCM-US, de fecha 18.11.2020; Informe N° 1794-2020/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 20.11.2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante el Acta de Fiscalización N° 871-2020/MPS-SGCM-UFelMde fecha 24.10.2020, se puede colegir lo siguiente: Los Fiscalizadores Municipales, nos constituimos Prolongación José de Lama Mz. B Lt. 24 A.H. 15 de Marzo – Sullana, donde se encuentra ubicado el inmueble de propiedad del Sr. Rafael Rolando Romero Quispe a quien se le comunicó el motivo de la vista. Al momento de la



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

intervención se evidenció que se estaba llevando una construcción, el cual no contaba con la autorización correspondiente; por lo que se procedió a notificar con código B-202 imponiendo una multa por el 50% de la UIT y paralización de la obra;

Que, el informe N° 01789-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 18.11.2020, informa que NO HA PRESENTADO DESCARGO, tomando en cuenta el Artículo N° 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. RAFAEL ROLANDO ROMERO QUISPE** identificado con DNI N° 42405114, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, lugar de los hechos de la inspección (construcción) ubicado en Prolongación José de Lama Mz. B Lt. 27 – A.H. 15 de Marzo, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código B-202 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACION NUEVA)”** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. RAFAEL ROLANDO ROMERO QUISPE identificado con DNI N° 42405114, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, lugar de los hechos de la inspección (construcción) ubicado en Prolongación José de Lama Mz. B Lt. 27 – A.H. 15 de Marzo, la presunta comisión de la infracción asignada con **código B-202 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)”** equivalente al 50% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado **en Calle Siete N° 214 – Barrio**



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

**Buenos Aires – Sullana y/o en Prolongación José de Lama Mz. B Lt. 27 – A.H.
15 de Marzo - Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres